

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### **DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o., fracción I, 12 y 13 de la Ley de Comercio Exterior, y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dispone que la finalidad de la política económica de la presente Administración es lograr un crecimiento sostenido más acelerado y generar los empleos formales que permitan mejorar la calidad de vida de todos los mexicanos, así como mejorar las condiciones de vida y las oportunidades de todos, especialmente de aquéllos que viven en la pobreza;

Que la Secretaría de Economía ha efectuado un monitoreo estadístico sobre la evolución de los precios internacionales de insumos estratégicos del sector alimentario, a fin de prevenir impactos negativos en la canasta básica de la población de escasos recursos, derivados del incremento de estos precios a nivel mundial;

Que es necesario ofrecer a la industria alimentaria nacional acceso a las mejores oportunidades disponibles en los mercados internacionales a fin de abatir costos y con ello propiciar su competitividad y mejores precios al consumidor final, por lo que es imprescindible reducir los aranceles de importación que la tarifa arancelaria de México contempla para dichos insumos;

Que para lograr que el sector agrícola adquiera fertilizantes a precios competitivos en el mercado nacional, es recomendable adicionar un nuevo Programa de Promoción Sectorial al Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002, correspondiente a la industria de fertilizantes, para que dicha industria pueda abastecerse de insumos no fabricados en México a precios internacionales y con ello elabore los fertilizantes a base de sulfato a precios competitivos, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, las medidas arancelarias a que se refiere el presente Decreto fueron opinadas favorablemente por la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

#### I. Modificaciones a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

**ARTÍCULO 1.-** Se modifican las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas.	Kg	63	Ex.
0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas.	Kg	63	Ex.
1001.90.01	Trigo común ( <i>Triticum aestivum</i> o "trigo duro"), cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido de marzo a septiembre.	Kg	Ex.	Ex.
1005.90.03	Maíz amarillo.	Kg	Ex.	Ex.
1005.90.04	Maíz blanco (harinero).	Kg	Ex.	Ex.
1005.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.

1006.10.01	Arroz con cáscara (arroz "paddy").	Kg	Ex.	Ex.
1006.20.01	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo).	Kg	Ex.	Ex.
1006.30.01	Denominado <i>grano largo</i> (relación 3:1, o mayor, entre el largo y la anchura del grano).	Kg	Ex.	Ex.
1006.30.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
1007.00.02	Cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 16 de mayo y el 15 de diciembre.	Kg	Ex.	Ex.
2304.00.01	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".	Kg	Ex.	Ex.
3102.30.99	Los demás.	Kg.	Ex.	Ex.

## II. Modificaciones a los Programas de Promoción Sectorial

**ARTÍCULO 2.-** Se **adiciona** la fracción XXIV al **ARTÍCULO 3** del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002, para quedar como sigue:

**"ARTÍCULO 3.- . . .**

**XXIV. De la Industria de Fertilizantes."**

**ARTÍCULO 3.-** Se **adiciona** la fracción XXIV al **ARTÍCULO 4** del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002, para quedar como sigue:

**"ARTÍCULO 4.- . . .**

**XXIV.-** Para el Programa de la Industria de Fertilizantes, las mercancías clasificables en el capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, siguiente:

31".

**ARTÍCULO 4.-** Se **adiciona** la fracción XXIV al **ARTÍCULO 5** del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002, para quedar como sigue:

**"ARTÍCULO 5.- . . .**

**XXIV. De la Industria de Fertilizantes:**

**Fracción Arancel**

2503.00.01	Ex.	2807.00.01	Ex.	2811.21.01	Ex.
2503.00.99	Ex.	2808.00.01	Ex.	2811.21.02	Ex."
2804.40.01	Ex.	2809.20.01	Ex.		

**ARTÍCULO 5.-** La Secretaría de Economía continuará con el monitoreo estadístico de las importaciones de los productos a que se refiere el artículo 1 de este Decreto, a fin de evaluar su impacto en la economía nacional.

**ARTÍCULO 6.-** La Secretaría de Economía revisará, en coordinación con las dependencias competentes, los resultados de las medidas contenidas en el artículo 1 del presente Decreto, para proponer los niveles arancelarios que se consideren convenientes en base a la situación económica del país.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil seis.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza-Aldape.**- Rúbrica.